



Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-06-2024 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS FELIPE PINEDA BELTRAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONAS MORAL/FÍSICA DELGADO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DE NOMBRE COMERCIAL MANUEL DELGADO REPRESENTADO POR LA [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO ULTERIOR SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo.

I.2. Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 15 de abril del año 2024, el C. David Manances Tah Balam encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró al Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3. Que, de acuerdo con los artículos 32 y 34, fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; el Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, es titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del sistema para el Desarrollo Integral



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE
LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.



Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE
LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO
NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

I.4. Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

I.5. Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Director General podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala; en su artículo 34 fracción III y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6. Que la Lic. María Evangelina Paat Casanova asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 51 y 52, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/053B/031/2024, con fecha del 3 de abril 2024 signado por la Ing. Gemaly Sarai Maldonado Cruz en su calidad de Directora de Administración.

I.8. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

I.9. Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio las oficinas de Departamento de Recursos Materiales del Sistema DIF Tulum, ubicado en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia Tumben Kaa, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

I.10. Que en el marco de la sesión de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo de la Licitación Pública Nacional SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-06-2024, celebrada el día 08 de mayo del 2024, aprobándose entre otros asuntos, la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE OFICINA Y MUEBLES DESTINADOS AL ARCHIVO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL SMDIF TULUM, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 49 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.11 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha 08 de mayo del presente año, a favor de la Persona





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

Moral denominada "DELGADO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública Número [redacted] tomo [redacted] volumen [redacted] folio [redacted] de fecha [redacted] del mes de [redacted] pasada ante la fe del Notario Público, número [redacted] el Abogado [redacted] en el Estado de [redacted]

Que mediante Escritura Pública Número [redacted] folio [redacted] tomo [redacted] volumen [redacted] de fecha [redacted] del mes de [redacted] pasada ante la fe del Notario Público, el [redacted] Número [redacted] en la Ciudad de [redacted] se confirió a la Ciudadana, [redacted] como representante legal de la persona moral de referencia; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; asimismo, se identifica con su Credencial de Elector con número [redacted] documento expedido por el Instituto Nacional Electoral, el cual contiene una fotografía en el extremo izquierdo, cuyos rasgos coinciden con los del compareciente.

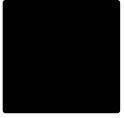
II.2. Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública, número [redacted] anteriormente descrita, a: compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, manufactura, fabricación, comercialización, reparación, importación y exportación de todo tipo o clase de bienes muebles, equipo y mobiliario para oficina.

Asimismo, la persona moral en cuestión, en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 08 de abril del presente año, la cual de manera enunciativa más no limitativa refiere dedicarse a: Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

II.3.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y con los medios de información suficientes para brindar el suministro de los bienes, objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia imprescindible en su ramo y conoce plenamente las características y necesidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.4.- Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la clave de Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: @manueldelgado.mx número telefónico 999 9 22 83 80, que tiene establecido su domicilio en [redacted] no. [redacted] X [redacted] y [redacted], C.P. [redacted] Colonia Centro Municipio de [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **0007**

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL DIF TULUM", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" los bienes muebles de oficina y muebles destinados al archivo y almacenamiento de información los cuales "EL PROVEEDOR" entregará a "EL DIF TULUM", de conformidad con la siguiente ficha:

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
2112	ARCHIVERO METALICO NEGRO OFICIO CON DOS CAJONES CON MEDIDA DE ALTO 73 CM X ANCHO DE 45.2 CM Y FONDO DE 62 CM. CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO DEL COLOR GENERAL DEL MUEBLE, Y CON MEDIDAS ACORDES AL ANCHO Y FONDO DEL MUEBLE. ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO, CUERPO, COSTADOS, TAPA, RESPALDO Y ZOCLO FABRICADOS A BASE DE LÁMINA ROLADA EN	1	\$3,995.00	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$3,995.00



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-06-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	FRÍO CALIBRE 22 CON REFUERZOS VERTICALES TROQUELADOS EN CALIBRE 22 PARA RECEPCIÓN DE MECANISMO DE CIERRE GENERAL Y CORREDERAS DE PROYECCIÓN TOTAL. MARCA: LOTEN MODELO: LTA-1002 NEGRO				
2112	ARCHIVERO METALICO NEGRO OFICIO CON TRES CAJONES CON MEDIDA DE ALTO 103 CM X ANCHO DE 45.2 CM Y FONDO DE 62 CM. CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO DEL COLOR GENERAL DEL MUEBLE, Y CON MEDIDAS ACORDES AL ANCHO Y FONDO DEL MUEBLE. ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO, CUERPO, COSTADOS, TAPA, RESPALDO Y ZOCLO FABRICADOS A BASE DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 CON REFUERZOS VERTICALES TROQUELADOS EN CALIBRE 22 PARA RECEPCIÓN DE MECANISMO DE CIERRE GENERAL Y CORREDERAS DE PROYECCIÓN TOTAL. MARCA: LOTEN MODELO: LTA-1003 NEGRO	1	\$4,595.00	CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$4,595.00
2112	ARCHIVERO METALICO NEGRO OFICIO CON CUATRO CAJONES CON MEDIDA DE ALTO 133 CM X ANCHO DE 45.2 CM Y FONDO DE 62 CM. CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO DEL COLOR GENERAL DEL MUEBLE, Y CON MEDIDAS ACORDES AL ANCHO Y FONDO DEL MUEBLE. ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO, CUERPO, COSTADOS, TAPA, RESPALDO Y ZOCLO FABRICADOS A BASE DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 CON REFUERZOS VERTICALES TROQUELADOS EN CALIBRE 22 PARA RECEPCIÓN DE MECANISMO DE CIERRE GENERAL Y CORREDERAS DE PROYECCIÓN TOTAL. MARCA: LOTEN MODELO: LTA-1004 NEGRO	1	\$5,199.00	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$5,199.00
2112	SILLA PLEGABLE DE POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO MEDIDA ALTURA TOTAL 87 CMS. ANCHO X PROFUNDIDAD 48 CM X 44 CM.	1	\$695.00	SON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$695.00



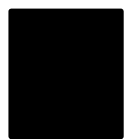


SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-06-2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	<p>ASIENTO Y RESPALDO FABRICADOS EN POLIPROPILENO ENTAMBORADO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO. ASIENTO Y RESPALDO CONTORNEADO QUE SE AJUSTA AL CUERPO. CON ESTRUCTURA PLEGABLE EN TUBULAR REDONDO DE ACERO CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA. LAS PATAS DELANTERAS CUENTAN CON UN TIRANTE QUE DE ACERO QUE LAS UNE COMO REFUERZO PARA QUE NO SE ABRAN AL IGUAL QUE LAS PATAS TRASERAS. LAS PATAS CUENTAN CON TAPONES DE POLIPROPILENO.</p> <p>MARCA: HOFER MODELO: HFP-48 NEGRO</p>				
2112	<p>SILLA PLEGABLE CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLASTICO Y ESTRUCTURA METALICA CAL. 18 NEGRA.</p> <p>ESTRUCTURA PLEGABLE EN TUBULAR REDONDO DE ACERO CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA.</p> <p>MARCA: SAMSONITE MODELO: 222319</p>	1	\$945.00	NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$945.00
2112	<p>MESA PLEGABLE DE 183 CM X 76 CM BLANCA.</p> <p>PATAS DE TUBO REDONDO DE ACERO PLEGABLES, CON REGATONES DE PLÁSTICO. CUBIERTA DE PLÁSTICO RESISTENTE.</p> <p>MARCA: HOFER MODELO: HFP-183M</p>	1	\$1,815.00	MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.	\$1,815.00
2112	<p>MESA PLEGABLE RECTANGULAR DE POLIPROPILENO DE 1.20 TIPO MALETA.</p> <p>PATAS DE TUBO REDONDO DE ACERO PLEGABLES, CON REGATONES DE PLÁSTICO. CUBIERTA DE PLÁSTICO RESISTENTE.</p> <p>MARCA: HOFER MODELO: HFP-122M</p>	1	\$999.00	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$999.00
2112	<p>ESCRITORIO DE 1.40X60X75 CM CON PEDESTAL COLOR GREY CON ESTRUCTURA BLANCA.</p> <p>CUBIERTA FABRICADA EN TABLERO DE PARTICULAS DE MADERA DE MEDIA DENSIDAD DE 25 MM (MDP), RESISTENTE A IMPACTOS DE 10 NEWT/CM2 CON ACABADO TEXTURIZADO,</p>	1	\$3,695.00	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$3,695.00





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

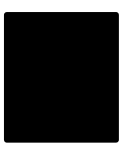
	<p>LAMINADO EN BAJA PRESION TERMOFUSIONADO AL TABLERO CON CUBRE CANTOS SEMIRRIGIDO DE ALTA PRESION.</p> <p>UN SOPORTE O PATA FABRICADA EN PERFIL DE ACERO RECTANGULAR DE 2 X 4 CMS. CALIBRE 20 TERMINADA EN PINTURA EPOXICA CON APLICACION POWER COATING, COLOR BLANCO.</p> <p>REFUERZO EN "H" DEBAJO DE LA CUBIERTA FABRICADA EN PERFIL DE ACERO RECTANGULAR DE 2 X 4 CMS. CALIBRE 20 TERMINADA EN PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA CON APLICACION POWER COATING, COLOR BLANCO.</p> <p>CUENTA CON UN PEDESTAL DE 3 CAJONES PAPELERS CON CERRADURA GENERAL. EL CUERPO DEL PEDESTAL ESTA FABRICADO EN TABLERO DE PARTICULAS DE MADERA DE MEDIA DENSIDAD DE 16 MM (MDP), CON ACABADO TEXTURIZADO, LAMINADO EN BAJA PRESION TERMOFUSIONADO AL TABLERO. TERMINADAS CON CUBRE CANTOS SEMIRRIGIDO DE ALTA PRESION CON MEDIDAS GENERALES DE 40 CMS DE FRENTE POR 50 CMS DE PROFUNDIDAD X 57 CMS DE ALTURA (INCLUYENDO PATAS O SOPORTES). LAS PATAS DEL PEDESTAL SON DE PERFIL DE ACERO CUADRADO DE 4 X 4 CMS. CALIBRE 20 CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA CON APLICACION POWER COATING COLOR BLANCO.</p> <p>MARCA: HOFER MODELO: HFE-3035B GREY</p>				
2112	<p>ESCRITORIO RECTANGULAR SECRETARIAL 120X60X73.6 CM GNO-527SS</p> <p>CONSTA DE: 1 CUBIERTA, 2 SOPORTES, 1 FALDON Y 1 CAJONERA CON DOS GAVETAS (1A+1P) EN 15 MM. INCLUYE: 1 PASACABLE PLASTICO DE 70 MM, 1 CERRADURA CON LLAVE SIMULTANEA PARA 2 GAVETAS, 1 PAR DE CORREDERAS SENCILLAS DE 35 CM, 1 PAR DE CORREDERAS EMBALINADAS DE 35 CM, 2 JALADERAS DE ARCO DELGADA, CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA, SISTEMA PORTAFOLDER COLGANTE PARA GAVETA ARCHIVERA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION.</p>	1	\$5,145.00	CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$5,145.00





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

	MARCA: GNN MODELO: GNO-527SS				
2112	<p>ANAQUEL COLOR ARENA DE 4 ENTREPAÑOS (4 POSTES DE 2.20 EN CALIBRE 16, 4 ENTREPAÑOS DE 45 X 85 CM CALIBRE 22 EN COLOR ARENA.</p> <p>SE COMPONE DE 4 POSTES DE 2.20 MTS. DE ALTURA FABRICADOS CON ÁNGULO EN "L" EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 DE 1 ½" X 1 ½" CON PERFORACIONES CIRCULARES PARA EL PASO DE TORNILLOS.</p> <p>4 ENTREPAÑOS FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 CON DOS REFUERZOS POR DEBAJO A TODO LO LARGO DEL ENTREPAÑO DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 DE 45 CMS DE PROFUNDIDAD POR 85 CMS DE LARGO.</p> <p>MARCA: LOTEN MODELO: LNT-45-4</p>	1	\$2,175.00	DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$2,175.00
2112	<p>ERGO SILLA ERGONOMICA CAGLIARI B, RESPALDO ACOLCHADO, TAPIZ EN TELA, NEGRO. PROFUNDIDAD 580 MM. ALTURA 98 CM, ANCHO 470 MM.</p> <p>ESTRUCTURA APILABLE DE 4 PATAS FABRICADA EN TUBULAR DE ACERO OVAL PONCHADO CALIBRE 16. CADA JUEGO DE PATAS ES FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA CON DOBLES EN FORMA DE "U" INVERTIDA, UNIDAS POR TRAVESAÑOS HORIZONTALES EN TUBULAR DE ACERO REDONDO DE 16 MM DE DIÁMETRO. SOPORTES DE RESPALDO UNIDOS SOBRE TRAVESAÑOS HORIZONTALES, FABRICADOS A PARTIR DE TUBULAR DE ACERO OVAL PONCHADO CALIBRE 16 CON PERFORACIONES PARA FIJAR ASIENTO Y RESPALDO. ESTRUCTURA CON TAPONES Y REGATONES DE PLÁSTICO INYECTADO. ACABADO EN PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA EPOXI-POLIÉSTER COLOR NEGRO.</p> <p>MARCA: VERSA MODELO: AL-810 NIGER</p>	1	\$1,955.00	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$1,955.00
2112	SILLA SAN PIETRO MODELO BASE N435N ALTO 96-106 CMS ANCHO: 48 CMS PROF. 61-63 CMS	1	\$6,815.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.	\$6,815.00



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	<p>MECANISMO SYNCRO MULTIBLOQUEO. DESCANSO LUMBAR AJUSTABLE. DESCANSABRAZOS AJUSTABLES 3D CON PAD SUAVE FIJOS. RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO TAPIZADO CON ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADA DE 53 KG/M3. BASE TIPO ESTRELLA DE NYLON CON RODAJAS DE NYLON COLOR NEGRO DE 60 MM. DE DIAMETRO.</p> <p>MARCA: LINEA ITALIA MODELO: N435N</p>				
2112	<p>SILLA PORTO MODELO N444N CON RESPALDO EN MALLA. CON MECANISMO GIRATORIO DE 360 GRADOS. DESCANSABRAZOS FIJOS. MATERIAL EN MALLA Y TAPIZ NEGRO. DIMENSIONES: 105X65X60 CMS.</p> <p>MECANISMO RECLINABLE CON BLOQUEO EN POSICION VERTICAL Y AJUSTE DE ALTURA. DESCANSO LUMBAR FIJO. DESCANSABRAZOS FIJOS. RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO TAPIZADO CON ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADA DE 45 KG/M3. BASE TIPO ESTRELLA DE NYLON CON RODAJAS DE NYLON COLOR NEGRO DE 50 MM. DE DIAMETRO.</p> <p>MARCA: LINEA ITALIA MODELO: N444N</p>	1	\$3,019.00	TRES MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$3,019.00
2112	<p>SILLA ALTA PRINSEL DINNER VERDE. FABRICADA COMPLETAMENTE EN POLIPROPILENO. TIPO PERIQUERA CON ARNES DE TRES PUNTOS.</p> <p>ALTO: 90 CMS. LARGO: 61 CMS. ANCHO: 55 CMS. PESO: 4.8 KGS.</p> <p>MARCA: PRINSEL MODELO: PS-1031</p>	1	\$1,869.00	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$1,869.00
2112	<p>ASIENTO PORTA BEBÉ MECEDORA TIPO MOISES ERGONOMICO PARA AUTO LITTLE MONKEY. MEDIDAS DEL RESPALDO: 26 X 27 CMS.</p>	1	\$1,999.00	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$1,999.00





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	<p>MEDIDAS DEL ASIENTO (INTERIOR): 26 X 20 CMS. MEDIDAS DEL PRODUCTO: LARGO: 67 CMS. ANCHO: 40 CMS. ALTO: 60 CMS.</p> <p>MARCA: PORT-BEBE MODELO: PORT-BEBE</p>				
5111	<p>BANCA DE ESPERA DE ACERO 3 PLAZAS CON BRAZOS LATERALES. MEDIDA ALTURA X ANCHO 0.77 M. X 175 CM.</p> <p>ASIENTO Y RESPALDO: EN UNA SOLA PIEZA, DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 CON, DISEÑO ANATÓMICO MULTIPERFORADO TERMINADO BOLEADO EN RESPALDO Y EN ASIENTO, SOLDADOS A SOPORTES DE ASIENTO Y DE RESPALDO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO, CADA ASIENTO Y RESPALDO, TERMINADO EN PINTURA EPOXICA ELECTROSTÁTICA HORNEADA COLOR ALUMINIO.</p> <p>MARCA: VERSA MODELO: BT-S0903</p>	1	\$18,689.00	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$18,689.00
5111	<p>BANCA DE ESPERA DE ACERO 4 PLAZAS CON BRAZOS LATERALES. MEDIDAS ANCHO: 235 CM. ALTO: 77 CM</p> <p>ASIENTO Y RESPALDO: EN UNA SOLA PIEZA, DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 CON, DISEÑO ANATÓMICO MULTIPERFORADO TERMINADO BOLEADO EN RESPALDO Y EN ASIENTO, SOLDADOS A SOPORTES DE ASIENTO Y DE RESPALDO FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO, CADA ASIENTO Y RESPALDO, TERMINADO EN PINTURA EPOXICA ELECTROSTÁTICA HORNEADA COLOR ALUMINIO.</p> <p>MARCA: VERSA MODELO: BT-S0904</p>	1	\$21,345.00	VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$21,345.00
5111	<p>ESCRITORIO MODULO PENINSULAR CON LATERAL 140X140X75 CM. GNO-549</p> <p>CONSTA DE: 1 SOPORTE RECTO, 1 CUBIERTA LATERAL Y 1 CUBIERTA PENINSULAR EN 25 MM;</p>	1	\$10,105.00	DIEZ MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$10,105.00

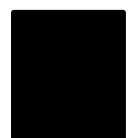




Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	<p>1 FALDON FRONTAL Y 1 PEDESTAL (1A+1P) EN 15 MM. INCLUYE: 1 PASACABLE PLASTICO DE 70 MM, 1 PAR DE CORREDERAS EMBALINADAS DE 45 CM, 1 PAR DE CORREDERAS SENCILLAS DE 45 CM, CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA, 1 CERRADURA FRONTAL CON LLAVE PARA 2 GAVETAS, SISTEMA PORTAFOLDER COLGANTE PARA GAVETA ARCHIVERA, 2 JALADERAS DE ARCO DELGADA, 1 SOPORTE CILINDRICO DE 8" Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION.</p> <p>MARCA: GNN MODELO: GNO-549</p>				
5111	<p>MODULO EN L SEMI EJECUTIVO CON PEDESTAL 140X140X75 CM GNN-610</p> <p>CONSTA DE: 1 CUBIERTA RECTANGULAR EN 15 MM; 1 CUBIERTA, 2 ENTREPAÑOS, 1 RESPALDO, 2 SOPORTES, 1 FALDON Y 1 PEDESTAL (1P+1A) EN 15 MM. ESTRUCTURA METALICA TUBULAR SOLDADO CON MICROALAMBRE Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO EPOXI POLYESTER EN POLVO AL HORNO. INCLUYE: 2 PARES DE CORREDERAS EMBALINADAS DE 45 CM, 1 CERRADURA CON LLAVE SIMULTANEA PARA 2 GAVETAS, CANALETAS CON NIVELADORES PARA REGULAR ALTURA, SISTEMA PORTAFOLDER COLGANTE PARA GAVETA ARCHIVERA Y CANTOS IMPERMEABILIZADOS CON PVC DE 1 MM SELLADOS POR TERMOFUSION.</p> <p>MARCA: GNN MODELO: GNN-610-23</p>	1	\$10,999.00	DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$10,999.00
5111	<p>SILLA EJECUTIVA OMNIA VERSA AL-2627 RESPALDO MALLA NEGRO.</p> <p>RODAJAS: DUALES TIPO YOYO DE 60 MM DE DIÁMETRO PARA PISO DURO Y ALFOMBRA, FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON NERVADURAS, PERNO METÁLICO QUE ENSAMBLA EN LA BASE ESTRELLA Y ARANDELAS METÁLICAS QUE EVITEN EL DESPRENDIMIENTO Y UNA VIDA ÚTIL DE MÁS MÁS DE 98,000 CICLOS.</p> <p>BASE: CRUCETA DE 5 PUNTAS DE 27" DE DIÁMETRO, FABRICADA EN ALUMINIO CON NERVADURAS</p>	1	\$8,505.00	OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.	\$8,505.00





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	<p>DE REFUERZO Y ANILLO CENTRAL DE ACERO DONDE SIENTA EL PISTÓN CON UN LÍMITE DE CARGA SUPERIOR A 100 KG.</p> <p>SISTEMA DE ELEVACIÓN: PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS DE 100 MM DE ALTURA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 60,000 CICLOS.</p> <p>MECANISMO: MECANISMO CON AJUSTABLE DE ALTURA, 4 POSICIONES DE BLOQUEO DE RESPALDO, CON SISTEMA SLIDER.</p> <p>ASIENTO: ACOJINAMIENTO A BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 50 KG/M MÍNIMO DE DENSIDAD CON DISEÑOS Y FORMAS ERGONÓMICAS, TAPIZADO EN TELA 100% POLIÉSTER. CONCHA PROTECTORA EN POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO.</p> <p>RESPALDO: MARCO DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO, TAPIZADO EN MALLA 100% POLIÉSTER EN COLOR GRIS OXFORD, SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE.</p> <p>DESCANSABRAZOS: TIPO "T", BRAZOS 4D, AJUSTE DE ALTURA, ÁNGULO Y PROFUNDIDAD, AJUSTE LATERAL, FABRICADOS EN POLIPROPILENO CON PAD DE PU TERMINADO SUAVE AL TACTO EN COLOR NEGRO, SUJETOS AL ASIENTO UNIDOS AL MECANISMO.</p> <p>MARCA: VERSA MODELO: AL-2627</p>				
5111	<p>SILLA EJECUTIVA RP-8000 RESPALDO ALTO Y ASIENTO TAPIZADO EN PIEL CON BASE DE ALUMINIO.</p> <p>RODAJAS: DUALES TIPO YOYO DE 60 MM DE DIÁMETRO PARA PISO DURO Y ALFOMBRA, FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, CON NERVADURAS, PERNO METÁLICO QUE ENSAMBLA EN LA BASE ESTRELLA Y ARANDELAS METÁLICAS QUE EVITEN EL DESPRENDIMIENTO Y UNA VIDA ÚTIL DE MÁS DE 98,000 CICLOS.</p> <p>BASE:</p>	1	\$14,279.00	CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.	\$14,279.00





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

<p>CRUCETA DE 5 PUNTAS DE 28" DE DIÁMETRO, FABRICADA EN ALUMINIO PULIDO CON NERVADURAS DE REFUERZO POR PUNTA Y ARO CENTRAL DONDE SIENTA EL PISTÓN. SISTEMA DE ELEVACIÓN PISTÓN NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN DE GAS DE 270 MM DE ALTURA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 60,000 CICLOS, TERMINADO EN CROMO.</p> <p>MECANISMO: TIPO RODILLA RECLINABLE CON REGULADOR DE TENSIÓN Y SISTEMA DE BLOQUEO ACTIVADO CON PALANCA.</p> <p>ASIENTO: ESTRUCTURA INTERNA EN ASIENTO A BASE DE MULTIPLAY DE MADERA DOMADA, MOLDEADA Y CONTRACHAPEADA EN 11 CAPAS DE 15.49 MM DE ESPESOR, CON 4 INSERTOS METÁLICOS ROSCADOS PARA FIJAR PLATO METÁLICO DE MECANISMO Y 4 PARA FIJAR DESCANSABRAZOS. ACOJINAMIENTO A BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 55 KG/M- MÍNIMO DE DENSIDAD CON DISEÑOS Y FORMAS ERGONÓMICAS, TAPIZADO EN PIEL NATURAL DE VACUNO COLOR NEGRO. CUBRE POLVO INFERIOR. RESPALDO CON DOBLE ESTRUCTURA SEPARADAS, UNA POSTERIOR A BASE DE TRIPLAY DE MADERA DOMADA, MOLDEADA Y CONTRACHAPEADA EN 5 CAPAS DE 5.24 MM DE ESPESOR, ACOJINAMIENTO A BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO, TAPIZADA EN PU, CON 8 PIVOTES ROSCADOS DE POLIPROPILENO PARA UNIÓN CON ESTRUCTURA FRONTAL FABRICADA A BASE DE TRIPLAY DE MADERA DOMADA, MOLDEADA Y CONTRACHAPEADA EN 9 CAPAS DE 14MM DE ESPESOR, PLACAS METÁLICAS LATERALES CON INSERTO METÁLICO ROSCADO PARA JAR DESCANSABRAZOS, ACOJINAMIENTO A BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO 55 KG/M- MÍNIMO DE DENSIDAD CON DISEÑOS Y FORMAS ERGONÓMICAS, TAPIZADO EN PIEL NATURAL DE VACUNO COLOR NEGRO.</p> <p>DESCANSABRAZOS: OVALES FABRICADOS EN INYECCIÓN DE ALUMINIO TERMINADO PULIDO, ACOJINAMIENTO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y TAPIZADAS EN PIEL NATURAL DE VACUNO. DESCANSABRAZOS FIJOS A ASIENTO Y RESPALDO CON TORNILLOS.</p>				
---	--	--	--	--





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

	MARCA: VERSA MODELO: AL-250 NEGRO				
5112	ANAQUEL METALICO DE 6 ENTREPAÑOS MEDIDAS DE 85X45X220 COLOR ARENA. SE COMPONE DE 4 POSTES DE 2.20 MTS. DE ALTURA FABRICADOS CON ÁNGULO EN "L" EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 DE 1 ½" X 1 ½" CON PERFORACIONES CIRCULARES PARA EL PASO DE TORNILLOS. 6 ENTREPAÑOS FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 CON DOS REFUERZOS POR DEBAJO A TODO LO LARGO DEL ENTREPAÑO DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 DE 45 CMS DE PROFUNDIDAD POR 85 CMS DE LARGO. MARCA: LOTEN MODELO: LNT-45-6	1	\$6,724.00	SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.	\$6,724.00
5112	ARCHIVERO METALICO VERTICAL DE 4 GAVETAS MODELO A-9101, DIMENSIONES 46.5 X 63.9 X 133V CM. CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO DEL COLOR GENERAL DEL MUEBLE, Y CON MEDIDAS ACORDES AL ANCHO Y FONDO DEL MUEBLE. ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO, CUERPO, COSTADOS, TAPA, RESPALDO Y ZOCLO FABRICADOS A BASE DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 CON REFUERZOS VERTICALES TROQUELADOS EN CALIBRE 22 PARA RECEPCIÓN DE MECANISMO DE CIERRE GENERAL Y CORREDERAS DE PROYECCIÓN TOTAL. MARCA: LA PIEDAD MODELO: A-9101	1	\$14,581.00	CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.	\$14,581.00
SUBTOTAL					\$150,142.00
IVA					\$ 24,022.72
TOTAL					\$174,164.72



Cabe señalar que la tabla anterior solo especifica los precios unitarios de cada bien, sin embargo, el monto total estará sujeto a las cantidades mínima y máxima que solicite "EL DIF TULUM" de acuerdo a lo estipulado en la segunda cláusula del presente contrato.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de \$148,720.00 M.N. (Son: Ciento Cuarenta y Ocho mil Setecientos Veinte pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad máxima de \$371,800.00 (Son: Trescientos Setenta y Un mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF TULUM del año correspondiente.

TERCERA. ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en las cláusulas primera y segunda, será realizado posterior a que "EL PROVEEDOR" entregue los comprobantes fiscales correspondientes a "EL DIF TULUM", ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte del Departamento de Recursos materiales, y posteriormente a entera satisfacción de "EL DIF TULUM", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", liberando a "EL DIF TULUM" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: DELGADO Y COMPAÑÍA S.A DE C.V,

CUENTA [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día del calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes antes descritos, se harán en el lugar que indique el Departamento de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la cantidad y calidad de los bienes que se entregan por parte de "EL PROVEEDOR" y se reciben por parte de "EL DIF TULUM"





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. En el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir las normas establecidas por “EL DIF TULUM” en relación a los servicios que se obliga a prestar, asimismo “EL PROVEEDOR” asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose asimismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione “EL DIF TULUM” por su negligencia y falta de observancia de la presente clausula

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 15 del mes mayo del 2024 al 30 de septiembre del 2024.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS- Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente

NOVENA. -DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el titular del Departamento de Recursos Materiales, a cargo de su titular la C. Ana Karen Hernández Osorio, será el área encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a “EL PROVEEDOR” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por “EL DIF TULUM”.

DÉCIMA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por “EL DIF TULUM” para la supervisión de la adquisición contratada a “EL PROVEEDOR”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.5 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “EL DIF TULUM” le dicte.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – Para garantizar el fiel y escrito cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. El proveedor se obliga a constituir a favor del “DIF TULUM” una fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

IVA como garantía de las obligaciones originadas del presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente, y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL DIF TULUM”.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL DIF TULUM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

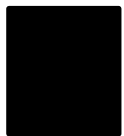
I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL DIF TULUM” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido en los siguientes casos:

I. Si “**EL PROVEEDOR**” llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;

II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “**EL PROVEEDOR**” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer la obligación objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “**EL DIF TULUM**”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “**EL DIF TULUM**” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento. Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “**EL DIF TULUM**” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “**EL PROVEEDOR**” y terceras personas.

“**EL PROVEEDOR**” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “**EL DIF TULUM**”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGESIMO SEXTO Y QUINCUGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL DIF TULUM” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “EL PROVEEDOR”, deberá ser informado inmediatamente a “EL DIF TULUM”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL DIF TULUM”; en cuanto a “EL PROVEEDOR” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL DIF TULUM” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. – DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan:

(a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y

(b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.



VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por “EL DIF TULUM” y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL DIF TULUM”, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL DIF TULUM” con domicilio ubicado en AV. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia tumben kaa, Tulum, Quintana, Roo, C.P 77760, con número de teléfono 984 133 6381 de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL DIF TULUM” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio. Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.





Tulum, Quintana Roo a 15 mayo del 2024

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO NUMERALES QUINCUGESIMO SEXTO Y QUINCUGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION.

VIGESIMA TERCERA. - BUENA FE - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los 15 días del mes de mayo del año 2024, recibiendo **“EL PROVEEDOR”** un ejemplar.

Mtro. Luis Felipe Pineda Beltrán
Director General del SMDIF

“EL DIF TULUM”

Lic. María Evangelina Paat Casanova
Oficial Mayor y
Presidenta del Comité



“EL PROVEEDOR”

representante legal de la empresa,
DELGADO Y COMPAÑÍA S.A. de C.V.

